



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180255300**

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte actora (fl. 177), por medio de la cual solicita se requiera a Famisanar EPS, para que de cumplimiento al oficio No. 986-21, se niega por improcedente, dado que la referida entidad ya dio contestación al requerimiento efectuado mediante documental remitida el 16 de junio de 2021 (fl. 152). Por secretaria remítasele la respuesta otorgada por la Entidad Promotora de Salud a los canales de notificación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 031 de fecha 25 de marzo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA